



Tribunal Administrativo de Arauca
Conjuez Ponente: Rafael Colina Coirán

Arauca, Arauca, 1 de octubre de 2018.

Radicado : 81-001-2333-003-2016-00018-00
Naturaleza : Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante: Clara Eugenia Pinto Betancourt
Demandado : Nación- Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura-
Dirección Seccional de Administración Judicial de Norte de
Santander y Arauca

Visto el informe secretarial que antecede y ante la falta de respuesta de la entidad demandada a la orden de expedición y envío de copia de los documentos reiteradamente solicitados dentro de las pruebas decretadas por este despacho, no obstante, haber sido allegadas al proceso por la demandante, se procederá de conformidad con los artículos 244 y 246 del C.G.P. y se continuará con la etapa de presentación de alegatos de conclusión en aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 247 del CPCA en concordancia con art. 623 del C.G.P. modificatorio de la parte final del numeral 4 del artículo 247 de la Ley 1437.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que formulen por escrito sus alegatos de conclusión. Posteriormente se surtirá traslado al Ministerio Público por el término anterior.

Notifíquese y cúmplase


RAFAEL COLINA COIRÁN
Conjuez